



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA

DEL CANTÓN QUITO

~~CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA~~

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

En la ciudad de -

" MULTIPRODUCTOS ECUADOR

San Francisco de

COMPAÑIA ANÓNIMA

Quito, Capital de

la República del

CAPITAL \$ 700.000,00

Ecuador, a quince

de Julio de mil -

~~noventa y cinco~~ novecientos setenta

ta y cinco; ante mí

el Notario Décimo

Primero del Cantón

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen las siguientes -

personas: MARTHA PONCE CASTAÑEDA, JAIME PONCE CASTAÑEDA, -

CLEMENTE PONCE CASTAÑEDA, MARCELO LONOSO GARCIA, y FERNANDO -

PAREDES SALVADOR quienes comparecen por sus propios dere-

chos.- Los comparecientes son de estado civil casados, ex-

cepto JAIME PONCE que es soltero, domiciliados en esta ciu-

dad, ecuatorianos y mayores de edad, a quienes conozco, de

que doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la mi-

nuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NO-

TARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima

en arreglo a las estipulaciones de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

las siguientes personas: Martha Ponce Castañeda de Bayona,

Mo.

casada, ecuatoriana de profesión quinceneras domésticos, Jaime
PONCE Castañeda, soltero, ecuatoriano, de profesión empleado;

Marcelo Monoso Gama, casado, ecuatoriano, de profesión em-

pleado; y, Fernando Paredes Salvador, casado, ecuatoriano,

de profesión empleado, quienes mediante este instrumento -

expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que

regirá por las Leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos.--

SEGUNDA.--La Compañía que se constituye se organiza con las Leyes

ecuatorianas vigentes en el Ecuador y con las regulaciones con-

tenidas en los siguientes Estatutos.--CAPITULO PRIMERO.--DENOMINA-

CION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPANIA.--

ARTICULO UNO.--Con la denominación de "MULTIPRODUCTOS ECUATOR

COMERCIA ANONIMA, se constituye una Compañía Anónima que -

tiene por objeto la producción, industrialización y venta

de toda clase de productos alimenticios como salsas, con-

dimentos aderezados, postres, refrescos instantáneos, con -

materias primas nacionales o importadas, pudiendo reali-

sar toda clase de actos y contratos permitidos por las Le-

yes, de cualquier clase que éstas sean y que tiendan al -

cumplimiento del objeto social de la compañía.-- ARTICULO

DOS.-- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá

su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero po-

drá establecer sucursales y agencias en otras ciudades - -

del Ecuador o del exterior.-- ARTICULO TRES.-- La Compañía

durará noventa y nueve años, contados a partir de la ins-

cripción de este contrato en el Registro Mercantil.-- Po-

drá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho

plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo - -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la

forma establecida por la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL -

CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- El capital de

la compañía es de SEISCIENTOS MIL SUAVES, y dividido en -

setecientas acciones ordinarias y nominativas de mil suaves

cada una, numeradas del cero cero uno al setecientos.- -

Los títulos de acción llevarán las firmas del Presidente y

Gerente General.- ARTICULO CINCO.- El derecho de trans-

ferir las acciones no admite limitación.- Las acciones -

serán inscritas en el libro de acciones y accionistas, en

el que se registrará todas las transferencias y modifica-

ciones relativas a la propiedad y derechos de estas mismas

acciones.- ARTICULO SEIS.- Las acciones con derecho a -

voto lo tienen en proporción a su valor pagado.- CAPITULO

TERCERO.- REGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO SIETE.- La com-

pañía se dirige y administra por medio de la Junta General

el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- AR-

TICULO OCHO.- La Junta General se regula en su organiza-

ción, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las

pertinentes disposiciones legales y en particular por el -

párrafo ocho de la sección sexta de la Ley de Compañías, -

inclusive respecto de la forma y épocas de convocarla.- -

ARTICULO NUEVE.- El Directorio estará compuesto por el -

Presidente, Gerente General, quien actuará como Secretario

con voto y tres miembros, quienes serán elegidos por la -

Junta General y por el tiempo de dos años.- Cada uno de -

los miembros del Directorio tendrá un suplente.- Para ser

miembro del Directorio no se requiere ser accionista.- El

Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, a su propia iniciativa o a pedido de por lo menos dos de sus miembros.- El quorum del Directorio se formará con tres por lo menos de sus miembros.- las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto dirimente, en caso de empate.- ARTICULO DIEZ.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: supervigilar la marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Acuerdos de la Junta General; acordar el establecimiento de sucursales y agencias; conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía sobrepase los dos millones de sucres; la constitución de hipotecas y prendas cualquiera que sea la cuantía de las mismas; autorizar el otorgamiento de poderes por parte de los administradores conforme al artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General, por mayoría de votos, para un período de dos años.- ARTICULO DOCE.- El Gerente General es el representante legal de la compañía.- En caso de ausencia, falta o impedimento, hará sus veces el Presidente.- ARTICULO TRECE.- Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General y en su caso, de quien haga sus veces, son las determinadas en el párrafo noveno de la sección sexta de la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del administrador, la Junta Ge-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 neral podrá señalar otras en razón de la naturaleza, o de
2 la cuantía de los actos, sin perjuicio de lo determinado -
3 en el artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO -
4 QUINTO.- La Junta General nombrará cada año un Comisario
5 Principal y un suplente.- Los comisarios se regirán por -
6 las disposiciones del párrafo décimo de la sección sexta -
7 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISEIS.- La Junta
8 General decretará el reparto de utilidades, con arreglo a
9 las normas de los artículos doscientos trece, trescientos
10 treinta y tres y trescientos treinta y cuatro y más perti-
11 nentes de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE.- -
12 La Compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de -
13 los accionistas legalmente convocados y además en los ca-
14 sos determinados en el artículo trescientos sesenta y cua-
15 tro de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Jun-
16 ta General designará el o los liquidadores de la compañía.-
17 La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.-
18 TERCERA.- Los accionistas fundadores de la Compañía "MUL-
19 TIPLICACIONES DE LA COMPAÑIA ANONIMA"; declaran que el ca-
20 pital de la compañía de SETECIENTOS MIL SUEROS, ha sido -
21 suscrito íntegramente y, pagado, en numérico, en el vein-
22 ticinco por ciento, esto es la suma de CINCO CIENTOS Y CIN-
23 CO MIL SUEROS, de conformidad con el siguiente detalle:- -
24 Martha Ronce C. de Bayona: capital suscrito seiscientos -
25 noventa y seis mil sueros;- capital pagado: Ciento setenta
26 y cuatro mil sueros ; capital a pagar: quinientos veintidos
27 mil sueros.- Jaime Ronce Castañeda: Capital suscrito: mil -
28 sueros; capital pagado: doscientos cincuenta sueros; capital

1 a pagar: setecientos cincuenta sueros.- Clemente Ponce -
2 Castañeda: Capital suscrito: mil sueros; capital pagado: -
3 doscientos cincuenta sueros;- capital a pagar: setecientos
4 cincuenta sueros.- Marcelo Donoso Gane: capital suscrito:
5 mil sueros; capital pagado: doscientos cincuenta sueros; -
6 capital a pagarse: setecientos cincuenta sueros.- Fernando
7 Paredes Salvador.- capital suscrito mil sueros; p capital
8 pagado: doscientos cincuenta sueros; capital a pagarse: se-
9 tecientos cincuenta sueros.- Totales: Capital suscrito: -
10 setecientos mil sueros.- Capital pagado: Ciento setenta y
11 cinco mil sueros.- Capital a pagar: quinientos veinticin-
12 co mil sueros.- El capital por pagarse, ésto es la canti-
13 dad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SUEROS, será cancelado -
14 en el plazo de dos años.- El pago en efectivo, que ascien-
15 de a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUEROS, ha
16 sido depositado en la cuenta "Integración de Capital" en -
17 una Institución Bancaria.- CUARTA.- Se encarga para la -
18 tramitación de este instrumento a la señora Martha Ponce -
19 de Bayona.- QUINTA.- Se acompañan los siguientes documen-
20 tos habilitantes: certificado bancario y Acuerdo -ministe-
21 rial que exonera de impuestos el acto constitutivo.- Usted,
22 señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas -
23 de estilo para la plena validez de esta escritura.-" Hasta
24 aquí la minuta, la misma que está firmada por el doctor -
25 Carlos Reñaherrera con Matrícula Profesional número ciento
26 cuarenta y tres; y, que los comparecientes la ratifican en
27 todas y cada una de sus partes.- Para el otorgamiento de -
28 esta escritura, se observaron los preceptos legales del -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

casos; y leído que les fué íntegramente a los comparecien-
tes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en -
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado) Martha
Ponce Castañeda de Bayona.- (firmado) Jaime Ponce Castañe-
da.- (firmado) Clemente Ponce Castañeda.- (firmado) Mar-
celo Ponce Pame.- (firmado) Fernando Paredes Salvador.- -
(firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo -
Primero.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- ACOPIO MINISTERIAL.-
Número trescientos treinta y dos.- REPRESENTANTE DE LA EM-
PRESA.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACIÓN,
CONSIDERANDO: que con fecha once de Abril de mil novecien-
tos setenta y cinco, el señor Arturo Samir, Representante
de la Compañía Anónima "MULTIPRODUCTOS ECUADOR COMPAÑIA A-
NÓNIMA", de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de
Industrias, Comercio e Integración, una solicitud tendiente
a obtener autorización provisional al amparo de la Ley de -
Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, para consti-
tuir la compañía que se denominará "MULTIPRODUCTOS ECUADOR
COMPAÑIA ANÓNIMA"; que la nueva compañía tendrá por objeto
la instalación en la ciudad de Guayaquil, de una pequeña -
Industria que se dedicará a la elaboración de productos al-
imenticios tales como: gelatinas, refrescos instantáneos,
etcétera; y, en uso de la facultad que le concede la Ley de
Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, codificada me-
diante Decreto Supremo número novecientos veintiuno del dos
de Agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en el
Registro Oficial número trescientos treinta y dos, del vein-
te de los mismos mes y año, RESUELVE: PRIMERO.- CONCEDER -

1 autorización provisional para la constitución de la Compañía

2 que, bajo la denominación "MULTIPRODUCTOS ECUADOR COMPAÑIA

3 ANONIMA", constituirán en la ciudad de Guayaquil, los pro-

4 motores principales, señores Jaime Ponce Castañeda, Martha

5 Ponce de Mayona, Clemente Ponce Castañeda, Marcelo Donoso

6 Gane y Fernando Faredes Salvador, con un capital de hasta

7 SETECIENTOS MIL SUCRETES (S.700.000,00) la misma que tendrá

8 por objeto la elaboración de productos alimenticios tales

9 como: gelatinas refrescos instantáneos etcétera.- SEGUNDO.-

10 La constitución de la Compañía "MULTIPRODUCTOS ECUADOR -

11 COMPAÑIA ANONIMA", gozará de la exoneración total de los -

12 derechos, timbres e impuestos, que graven los actos cons-

13 titutivos de esta compañía, incluyendo los derechos de re-

14 gistro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de

15 comercio, excluyéndose los impuestos de alcabala, plusva-

16 lía y demás específicos a la transferencia de dominio, en -

17 caso de que alguno de los socios hiciere aportes de bienes

18 inmuebles.- TERCERO.- CONCEDER el plazo de noventa días

19 contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolu-

20 ción, para que los interesados presenten ante el Ministe-

21 rio de Industrias, Comercio e Integración, la solicitud pa-

22 ra la obtención de los beneficios de la Ley de Fomento de

23 la pequeña Industria y Artesanía, junto con las copias que

24 se requieran de la Escritura Pública de Constitución de la

25 Empresa debidamente legalizadas.- Los promotores o Subs-

26 criptores, deberán responder personal y solidariamente de -

27 las obligaciones a que hubiere lugar por el pago de los va-

28 lores exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos,



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ya por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud
2 o en el caso que no sea aprobada por el Comité Interminis-
3 terial de Fomento de la pequeña Industria y Artesanía.- -
4 COMITÉ.- En el caso de que en la Constitución de la Compa-
5 ñía, participen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán
6 previamente obtener la autorización respectiva del minis-
7 terio de Industrias, Comercio e Integración.- COMUNIQUESE.-
8 Dado en Quito, a veintinueve de Abril de mil novecientos se-
9 tenta y cinco.- (firmado) Alejandro Rubio Chauvin, Minis-
10 tro de Industrias, Comercio e Integración.- (firmado) Ma-
11 chelieu Levoyer, Coronel de Estado Mayor, Subsecretario de
12 Industrias.- ASESOR.- Es fiel copia del original.- Mi-
13 ración General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias.-
14 El Secretario, (sigue una firma ilegible y un sello).- -
15 COMPROBANTE DE DEPÓSITO.- Dado en Quito.- Original
16 para el cliente.- Comprobante de depósito número catorce
17 mil trescientos once.- Quito, a once de Julio de mil no-
18 vecientos setenta y cinco.- Recibimos de "Multiproductos
19 Ecuador Compañía Anónima", la cantidad de CINCO MIL Y
20 CINCO CIENTOS SUAVES, para abonar a mil ciento dos.- Depósitos
21 de plazo menor.- Depósitos para integración de capital de
22 compañías.- Once mil novecientos ochenta y uno.- multipro-
23 ductos Ecuador Compañía Anónima.- Hemos recibido los va-
24 lores que a continuación se detallan: Martín F. de Mayona:
25 ciento setenta y cuatro mil suaves.- Jaime Fonce C., dos-
26 cientos cincuenta suaves.- Clemente Fonce C., doscientos -
27 cincuenta suaves.- Marcelo Fonce C., doscientos cincuenta su-
28 cres.- Fernando Farcés, doscientos cincuenta suaves.- -

1 Total depositado: Ciento setenta y cinco mil sucres.- De-
2 positante, (firma ilegible).- Este recibo es auténtico -
3 cuando lleve la firma y sello del Banco del Richincha.-
4 (sigue un sello).- ENMENDADO.- forma -- pagar.- VALR.-

5
6
7
8 Se
9 otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
10 CERTIFICADA FIRMADA Y SELADA en Quito, a catorce de Julio
11 de mil novecientos setenta y cinco.-

12
13
14
15 *D. Saldaña*
16 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
17 NOTARIO PUBLICO PRIMER

18
19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y:

20 En cumplimiento de la Resolución número 4.294, dictada por el Intendente de
21 Compañías, queda inscrita esta escritura pública de Constitución de la Com-
22 pañia "MULTIPRODUCTOS ECUADOR COMPAÑIA ANONIMA", de fojas 3.679 a 3.702, nú-
23 mere 238 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales i anotado bajo
24 el número 11.435 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto cuatro de mil novecientos
25 setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

26 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
28

